



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010825 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

14 DE JULIO DE 1993

5305

No. 6584

REGLAMENTO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

REGLAMENTO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El horario de labores será el comprendido de las ocho a las quince horas, de lunes a viernes. En los Juzgados Penales y Mixtos los sábados funcionará una guardia de ocho a trece horas.

Quando las necesidades del servicio lo requieran y por acuerdo del Pleno del Tribunal, de las Salas o de los Juzgados, según el caso, el personal deberá concurrir a prestar sus servicios fuera del horario indicado.

El personal de confianza que labore en áreas administrativas tendrá el horario que determine el Pleno.

2.- En los períodos de receso el personal gozará de vacaciones por el tiempo previsto en la Ley Orgánica, de acuerdo a lo señalado en sus artículos 17 y 130, salvo el que quede de guardia.

El Oficial Mayor o en su caso los Jueces previo acuerdo con el Presidente del Tribunal designarán al personal que permanecerá de guardia durante las vacaciones y días inhábiles; asimismo fijará la fecha en que hará uso de vacaciones el personal que permaneció fuera de guardia.

3.- La falta de asistencia injustificada se sancionará conforme a la Ley; cuatro retardos dentro de 30 días, se considerará un día de falta injustificada; cuatro faltas dentro del mismo lapso dan lugar a acta de abandono de empleo.

4.- El personal podrá disponer de quince minutos después de las dos primeras horas de trabajo para tomar algún refrigerio, siempre que no permitan las labores y en el lugar destinado para ello.

5.- La disciplina del personal queda a cargo del Oficial Mayor, del Secretario General de Acuerdo, Directores, Jefes de Área, de los Secretarios de Acuerdo de cada Sala y de los Juzgados, sin perjuicio de que el Presidente del Tribunal, los Presidentes de Salas, los Magistrados y los Jueces según el caso, corrijan de inmediato cualquier anomalía que notaren y que redunde en perjuicio del orden del Poder Judicial.

6.- La vigilancia y control del horario establecido y la asistencia del personal del Tribunal, quedará a cargo del Jefe de Personal, Directores o de los Jefes de Área según el caso, quienes comunicarán diariamente al Oficial Mayor la relación de faltas y retardos, para los efectos de Ley; asimismo, en los Juzgados el control quedará a cargo de los Secretarios Judiciales, quienes a su vez darán cuenta a los Jueces y éstos al oficial Mayor, para los mismos efectos.

7.- La correspondencia emitida por el Poder Judicial firmada y sellada, se entregará al encargado de su despacho, quien sin dilación la franqueará y remitirá a su destino.

8.- Los libros de Actas, de Gobierno, de Valores y de Fianzas que utilice el Poder Judicial, deben ser autorizados y cerrados por el Presidente y el Secretario General de Acuerdos. Los demás libros que se requieran para el control o estadística deberán ser autorizados y cerrados por los Jueces, Directores o Jefes de Áreas.

9.- El Secretario General de Acuerdos, Secretarios de Acuerdos de las Salas, Secretarios Judiciales, Actuarios y demás personal encargado de trámites, son responsables de la discreción y secreto que se debe guardar en todos los asuntos que lleguen al Poder Judicial.

DEL TRIBUNAL

CAPITULO II

DEL PLENO

10.- El Pleno del Tribunal ejercerá la suprema autoridad del mismo. Conocerá de los asuntos señalados en la Ley Orgánica y estará presidido por el Magistrado electo en la forma prevista en el artículo 18 de la Ley.

11.- Las sesiones del Pleno serán ordinarias y extraordinarias y tendrán carácter de públicas o privadas según lo determinen sus miembros.

12.- Las sesiones ordinarias se realizarán una vez a la semana en el horario que señale el Presidente. Las extraordinarias se llevarán a efecto, tantas veces como sean necesarias, previa convocatoria verbal o por escrito del Presidente o de la mayoría de sus miembros, señalándose en ella el asunto a tratar cuando no sea sesión privada.

13.- Los acuerdos del Pleno serán desahogados dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes, salvo los asuntos que requieran mayor tiempo para su ejecución.

14.- A cada sesión se llevarán los acuerdos de la anterior para su seguimiento, debiendo explicar la Secretaría General las causas justificadas de retraso o falta de despacho.

15.- En toda resolución del Pleno se asentará quien lo preside, los Magistrados que lo integran y si fue aprobada por mayoría o por unanimidad.

16.- Cuando el Pleno se integre con uno o más Magistrados suplentes, en la resolución se citará el nombre del propietario y la causa de la suplencia.

17.- El Pleno tendrá un Libro de Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren, en la que se asentarán en forma sucinta, los asuntos que se traten en la sesión.

18.- Al abrir y cerrar cada período de sesiones el Secretario General de Acuerdos levantará en el Libro de Actas una constancia indicando la hora y fecha respectivas.

19.- Ocho días antes de finalizar cada período de sesiones se hará del conocimiento del Público la fecha en que se suspenden los términos legales y cuando se reanudan.

20.- Al finalizar las labores de cada período de sesiones, el Presidente del Tribunal lo hará del conocimiento de los demás Poderes del Estado, y de las Delegaciones Oficiales y demás Dependencias de la Federación que funcionen en la Entidad.

21.- La elección del Presidente del Tribunal se hará del conocimiento de los miembros del propio Poder Judicial, de los demás Poderes del Estado, de los Municipios, Poderes de la Federación y Tribunales Superiores de Justicia de otros Estados, así como de organizaciones oficiales o privadas de importancia en la Entidad.

22.- También se publicará la elección en los medios masivos de comunicación en el Estado, buscando que sea del conocimiento del público en general. La publicación contendrá el nombre del Presidente, de los Presidentes de Salas y de los Magistrados integrantes del Tribunal, señalando su ubicación en las Salas.

CAPITULO III

DE LAS SALAS

23.- El Tribunal se organiza conforme al artículo 22 de la Ley en tres Salas, dos Penales y una Civil, constituidas cada una por tres Magistrados, fungiendo uno de ellos como Presidente.

24.- En la primera reunión del año los Magistrados de cada Sala elegirán a su Presidente que durará un año en su encargo y podrá ser reelecto.

25.- Las resoluciones de las Salas serán por unanimidad o mayoría de votos.

En caso de mayoría, el Magistrado disidente formulará y razonará su voto particular.

26.- Cada Magistrado llevará un legajo personal por fechas y por materias según las Salas, tanto de los asuntos en que sea ponente como de los votos particulares que emita.

Al terminar el segundo período de sesiones de cada año, los Magistrados entregarán el legajo a la Oficialía Mayor para su encuadernación y archivo.

27.- Las Salas resolverán dentro de los términos los asuntos que se les turnen.

28.- Al ocurrir una excusa o recusación de alguno de los Magistrados, se inscribirá a otro Magistrado, conforme a los artículos 14 fracción XI y 140 de la Ley Orgánica.

29.- Los Magistrados de las Salas realizarán las visitas a los juzgados que el Pleno determine.

En cada ocasión rendirán al Presidente del Tribunal un informe pormenorizado; del Estado de los libros de Gobierno, amparos, fianzas, valores, apelaciones, exhortos, despachos, actuarios, índice de penados y condena condicional, relación de demandas y promociones pendientes de proveer, expedientes en poder de los actuarios y Agentes del Ministerio Público adscrito, pendientes de dictar sentencias, procesados en libertad bajo fianza, estado que guardan los procesados, organización del archivo, situación y trato que reciben los procesados detenidos, grado de organización del Juzgado, disposiciones dictadas para corregir irregularidades y todo lo recomendado para el mejoramiento de la Administración de Justicia.

La visita a los Juzgados incluirá la correspondiente al lugar donde se encuentren reclusos los procesados detenidos.

CAPITULO IV

DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

I.- Levantar las actas correspondientes en el Libro autorizado conforme a este Reglamento, recabando las firmas de todos los Magistrados asistentes.

II.- Concluidas las sesiones del Pleno, dictará las medidas necesarias para la ejecución de los acuerdos tomados.

III.- Formará y registrará los expedientes iniciados por falta o delitos oficiales contra los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, siguiendo el trámite hasta su resolución por el Pleno.

IV.- Controlará el Semanario Judicial de la Federación, el Periódico Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado o todo libro o publicación con temas jurídicos o culturales en general que sean enviados al Tribunal; debidamente clasificados y registrados los remitirá a la Biblioteca del mismo.

V.- Si el presupuesto lo permite, turnará copias a los Magistrados, de reformas a leyes; Jurisprudencias o Tesis actuales.

VI.- Tendrá a su cargo el Libro de Registro de Títulos de Profesionales del Derecho que así lo soliciten al Tribunal.

31.- En el Tribunal funcionará un Oficial de Partes que recibirá toda la correspondencia, las promociones dirigidas al Pleno o a las Salas y las distribuirá en la forma siguiente:

I.- Tratándose de apelaciones, quejas e incidentes y promociones según la materia; y en general, equitativamente a las Salas correspondientes.

II.- Llevará un Libro de entrada de documentos numerando progresivamente y anotando las promociones y correspondencia en general, en estricto orden de la fecha y hora de su recepción.

En cada Documento estampará el sello correspondiente en el original y en la copia que se entrega al remitente.

CAPITULO V

DE LA SECRETARIA AUXILIAR DE ACUERDOS

32.- Para ser Secretario Auxiliar de Acuerdos se requieren los requisitos previstos en el artículo 85 de este Reglamento.

33.- Entre las funciones de la Secretaría Auxiliar se encuentran las siguientes:

I.- Tramitará lo relacionado con las demandas de Amparos que presenten los interesados.

II.- Interpuesta la demanda formará el cuaderno de Amparo, registrándolo bajo el número que le corresponde, usando al efecto números romanos para diferenciarlos de los tocas.

El libro de registro de cuadernos de amparos contarán con dos secciones, para amparos penales y civiles, respectivamente.

III.- Rendirá los informes previo y justificado dentro de los términos legales, recabando las firmas de los Presidentes de Salas para su remisión a la Autoridad Federal que conozca del Amparo.

IV.- Deberá cuidar de que el auto que dá entrada a la demanda de amparo contenga además de los datos del proceso, todo lo relacionado a la concesión o negativa de la suspensión de los actos reclamados, la fianza fijada cuando la exija la Ley, y en su caso, lo proveído sobre la libertad provisional si se solicita.

V.- En caso necesario y al no haber servicio de fotocopista, distribuirá entre todo el personal de apoyo mecanográfico del Tribunal, las copias que deban hacerse y que hayan sido autorizadas y no requieran para el informe justificado.

VI.- Remitirá copia del informe justificado al Jefe de la causa para que tenga conocimiento de la interposición del amparo.

VII.- Tramitará previo acuerdo de las Salas, las solicitudes de libertad provisional bajo caución en los cuadernos de entrada, las fianzas y las garantías fijadas para la suspensión de los actos reclamados en amparos civiles, así como lo referente a las revisiones interpuestas por las Salas.

35.- Entre las funciones de las Secretarías de Acuerdos de las Salas se encuentra las siguientes:

I.- Recibirán de la Oficialía de Partes la correspondencia que turne a la Sala, la que relacionada pasará a acuerdo con el Presidente de la misma para su despacho.

II.- Acusará recibo de los expedientes que se turnen por apelación y dentro de las veinticuatro horas siguientes al acuerdo de la Sala que califique su admisión, procederá a la formación del toca.

La carátula del toca deberá contener: el número que le corresponda, fecha de inicio, número y año del expediente principal, resolución recurrida, apelante, tipo de juicio y nombre de la parte contraria u ofendido.

III.- Deberá registrar todos los tocas formados y agregar los acuerdos de la Sala correspondiente a su trámite conforme vayan promoviéndose las partes, hasta que se encuentren en estado de oír sentencia.

IV.- Formará y registrará los incidentes que se deriven o se relacionen con las apelaciones, tramitándolos hasta citar a las partes para oír sentencia.

V.- Estudiará los incidentes que deban resolverse en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, como son los relativos a excepciones de competencia y previo acuerdo de la Sala, formulará los proyectos de resolución.

VI.- Igual hará en los expedientes relativos a excusas y recusaciones de Jueces y Magistrados.

VII.- Desahogará las pruebas admitidas a las partes.

VIII.- Llevará una agenda de audiencias a efecto de que éstas se celebren en la fecha y hora señalada en cada caso, aunque las partes no concurren, haciéndose constar en las actas esa circunstancia.

IX.- Formará y registrará los expedientes relativos al recurso de queja.

X.- Llevará el control de la presentación de los procesados en libertad provisional y que se encuentran a disposición del Tribunal.

Mantendrá al día la relación de prófugos de la que dará cuenta mensualmente a la Sala.

XI.- Registrará las tarjetas por orden alfabético en el libro de "control de tarjetas de procesados en libertad provisional", poniendo el nombre del procesado, apodo si lo tiene, fecha de apertura de la tarjeta, número del toca y del expediente, delito de que se trate, fecha, clase y monto de la garantía, y en su oportunidad la fecha de archivo.

Una vez ejecutoriadas las sentencias o revocadas las fianzas, las tarjetas se anexarán al toca que corresponda para su archivo, haciendo la anotación en el libro de control.

XII.- El primer lunes de cada mes formulará y entregará al Presidente de la Sala la relación de procesados que no se hayan presentado a firmar, para que la Sala acuerde.

XIII.- Realizará el sorteo de los tocas para resolver, observando las disposiciones contenidas en este Reglamento.

XIV.- Mantendrá al día el Directorio de Servidores Públicos de mandos medios y superiores del Poder Judicial.

Este directorio se lo entregará al personal de guardia, durante las vacaciones, por alguna emergencia o reunión extraordinaria.

XV.- Bajo su responsabilidad entregará al actuaría los tocas con las resoluciones para notificar. Al recibir los tocas ya notificados, revisará si las notificaciones fueron hechas conforme a la Ley.

Si se encuentran irregularidades las hará del conocimiento de la Sala para resolver lo procedente.

XVI.- No admitirá a trámites ninguna promoción que no señale con claridad el número del expediente, toca y asunto de que se trate.

XVII.- A toda promoción o correspondencia en general recibidas se le pondrá, al original y a la copia que se devuelva al interesado, el sello fechador que debe contener: El nombre del Tribunal y la fecha y hora en que se recibe el documento.

36.- Si las promociones van acompañadas de valores o documentos originales, se entregarán a la Secretaría General de Acuerdos para que los guarde, debidamente identificados, en la caja fuerte del Tribunal.

37.- Todas las actuaciones deberán contener: Lugar y fecha, número del expediente y del toca, delito o acción civil ejercitada, nombres y firmas de los Magistrados que resuelven, y la del Secretario de Acuerdos de la Sala de que se trate.

38.- Cuando se agreguen hojas a los expedientes, tocas, cuadernos de amparos, etc., deberán foliarse y sellarse al fondo de manera que queden sellados en las dos caras, observándose en general las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VII

DE LOS SORTEOS

39.- Los tocas vistos para sentencia se sortearán entre los Magistrados que integran cada Sala, para su resolución.

40.- Los sorteos se efectuarán por lo menos una vez al mes.

Cuando sea necesario y previo acuerdo de la Sala podrán celebrarse más de dos sorteos en el mes.

41.- Con la debida anticipación el Secretario de Acuerdos de la Sala ordenará lo procedente a efecto de que se sorteen todos los expedientes que estén vistos para sentencia.

42.- En los casos de concesión del amparo para efectos fallar el asunto el Magistrado Ponente de la sentencia recurrida o quien lo sustituya, bien sea por licencia, renuncia o por cambio de Magistrados por cualquiera de las causas previstas por la ley.

43.- Los tocas para nueva sentencia a que se refiere el artículo anterior, se fallarán en lugar preferente a los sorteos.

44.- Cada Sala establecerá las prioridades para resolver los asuntos que le fueron turnados por sorteo.

45.- El incidente civil proveniente del cobro de la reparación del daño, en una causa penal, se sorteará junto con el toca penal correspondiente cuando ambos se encuentren en situación de sentencia.

Cuando solo esté visto para sentencia el toca penal, deberá sortearse de inmediato para su resolución.

46.- El Secretario de acuerdos de cada Sala, antes de cada sorteo, formará una relación de tocas y expedientes en el orden en que fueron quedando listos para sentencia.

47.- La relación de expedientes y tocas para sorteo deberá contener: Número de toca y de expediente principal, nombre de las partes, clase de juicio o delito, nombre del Magistrado que resuelve como ponente que se agregará después del sorteo y la fecha del sorteo. Posteriormente se agregará a esta relación la fecha del fallo.

48.- La relación de tocas y expedientes sorteados y de los que se turnen para nueva sentencia se publicarán en estrados.

CAPITULO VIII

DEL OFICIAL MAYOR

49.- Con fundamento en el artículo 6 de la Ley Orgánica son funciones del Oficial Mayor las siguientes:

I.- Llevará un archivo administrativo del personal del Poder Judicial del Estado y de los asuntos y correspondencia que le turnen, las que conservará debidamente clasificadas.

II.- Acordará diariamente con el Presidente del Tribunal sobre los asuntos y correspondencia que se le hayan turnado, para su trámite inmediato.

III.- Mantendrá al día la relación de domicilios de los servidores públicos del Poder Judicial para su fácil localización.

IV.- La relación anterior le quedará al personal de guardia, durante las vacaciones, para cualquier emergencia.

V.- De cada nombramiento acordado por el Pleno, abrirá expediente personal al interesado.

VI.- Llevará las listas diarias de asistencia de los empleados del Tribunal, controlando las tarjetas del reloj checador.

Mensualmente informará al Pleno de los empleados que tengan más de dos retardos en el mes sin justificación, así como de las faltas para que el Tribunal imponga la sanción correspondiente.

VII.- Cuidará que todos los muebles útiles y enseres del Poder Judicial tengan su tarjeta de inventario actualizada.

VIII.- Tendrá bajo su control, vigilancia y cuidado todos los bienes muebles, útiles y enseres del Poder Judicial, con las correspondientes tarjetas de inventario.

IX.- Suscribirá los contratos de arrendamiento de los muebles e inmuebles y la prestación de servicios requeridos por el Poder Judicial, previo acuerdo del Pleno y tramitar el pago oportuno correspondiente.

X.- Tendrá bajo su cuidado y vigilancia el archivo de la segunda instancia, quien formulará por duplicado la factura para el franeo y remisión de la correspondencia del Tribunal, entregando el original al correo y la copia sellada la conservará para su control.

CAPITULO IX

TESORERIA

50.- SON FUNCIONES DE LA TESORERIA LAS SIGUIENTES:

I.- Elaborar oportunamente el presupuesto general de egresos para el siguiente ejercicio.

II.- Efectuar mensualmente ante la Secretaría de Finanzas, las gestiones procedentes para obtener los recursos financieros.

III.- Integrar dentro del término establecido la documentación para acreditar el ejercicio del presupuesto ante la Contaduría Mayor de Hacienda.

IV.- Aplicar correctamente el ejercicio del presupuesto a las partidas que correspondan.

V.- Realizar oportunamente los pagos de sueldos al personal.

VI.- Practicar los descuentos al personal que ordena el Poder Judicial, el Iset o cualquier otro organismo reconocido Institucionalmente.

VII.- Pagar oportunamente las retenciones efectuadas y todas las obligaciones en materia económica.

VIII.- Elaborar conciliaciones bancarias mensualmente.

IX.- Efectuar revisiones financieras que ordene el Pleno, levantando actas e informando de los resultados obtenidos a la Presidencia.

X.- Vigilar las funciones de los departamentos de contabilidad y de consignaciones y pagos.

XI.- Acordar diariamente con el Presidente.

XII.- Asesorar financieramente al Presidente para el manejo de los recursos que se capten en el departamento de consignaciones y pagos.

XIII.- Revisar diariamente el o los cortes de caja que le presente el departamento de consignaciones y pagos.

XIV.- Suscribir las constancias en el ejercicio de sus funciones.

XV.- Llevar un libro de registro de las plazas autorizadas al Poder Judicial con las especificaciones contempladas en el presupuesto.

XVI.- Codificar quincenalmente los movimientos del personal.

51.- EL DEPARTAMENTO DE CONSIGNACIONES Y PAGOS TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- Recibirá depósitos en efectivo y documentos por conceptos de Pensiones Alimenticias, Rentas, Multas, Depósitos Diversos y Fianzas.

II.- Efectuará las devoluciones que procedan observando rigurosamente los requisitos legales.

III.- Controlará en forma específica los ingresos y egresos con las formas técnicamente adecuadas.

IV.- Efectuará apertura de expedientes de los diversos conceptos.

V.- Elaborará relaciones diarias de los conceptos mencionados anteriormente, enviando sus respectivas copias a la instancia que corresponda.

VI.- Archivará los recibos de ingresos y egresos de todos los conceptos.

VII.- Formulará diariamente el corte de caja de los movimientos realizados en el departamento que entregará a la tesorería.

VIII.- Expedirá constancias de los depósitos realizados.

IX.- Verificará arqueo mensual y balance semestral.

52.- SON FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD:

I.- Auditar el departamento de Consignaciones y Pagos.

II.- Realizar cálculos en casos de incrementos salariales.

III.- Realizar inspección contable a los expedientes que por acuerdo del Pleno o de la Presidencia se determinen.

IV.- Auxiliar al tesorero en las demás funciones que el Pleno o el Presidente determinen.

CAPITULO X

DEL ARCHIVO

53.- Independientemente del Archivo Judicial a que se refieren los artículos 81 a 94 de la Ley Orgánica, el Tribunal contará con un archivo propio que contará con el personal que el presupuesto autorice.

Estará a cargo de un Jefe de área quien tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Comunicar al Oficial Mayor de las irregularidades y omisiones que note en los expedientes, oficios, o circulares, etc., que recibe para su archivo.

II.- Es responsable de la pérdida o extravío de cualquier expediente o documento que haya sido depositado en el archivo.

III.- No permitirá bajo ningún concepto la entrada al archivo de personas ajenas al mismo, ni tampoco al manejo de expedientes o documentos a su cargo.

IV.- Guardará y hará guardar el más estricto orden en el local del archivo, sin permitir que se fume en él o se ejecuten actos que puedan ofrecer peligro.

V.- Bajo su más estricta responsabilidad se velará por los tocos y expedientes contengan el acuerdo de archivo correspondiente.

CAPITULO XI

DE LA BIBLIOTECA

54.- Los libros, publicaciones y documentos de la Biblioteca deberán ostentar el sello del Tribunal y estar clasificados debidamente.

55.- La conservación y control de los libros, o publicaciones y documentos de la Biblioteca estarán a cargo del bibliotecario, quien cuidará de que se amplíe el acervo y permanezca actualizado, haciendo las gestiones necesarias ante el Oficial Mayor.

56.- El acervo bibliográfico y hemerográfico podrá ser consultado libremente por el público en las horas laborales.

El préstamo a domicilio será únicamente para personal del Poder Judicial y deberá ser autorizado por el Oficial Mayor.

57.- Los Magistrados, Jueces y Secretarios de Acuerdo de Salas y demás personal profesional pueden retener libros y publicaciones en los lugares donde desempeñan su función, autorizados por el encargado de la Biblioteca, durante el término establecido en el artículo 98 de la Ley Orgánica.

58.- Conforme al presupuesto y de acuerdo a su importancia se mandarán a empastar o a encuadernar los libros y publicaciones que lo requieran para lograr una mejor presentación y fácil consulta.

CAPITULO XII

DE LA COMISION EDITORIAL

59.- En el mes de enero de cada año se constituirá la Comisión Editorial y su Presidente designará al personal de apoyo entre Magistrados, Jueces y demás servidores públicos del Poder Judicial que directamente lo auxiliarán en las ediciones de la Gaceta, del Boletín y cualesquiera otros trabajos editoriales importantes para el Poder Judicial.

El Secretario General de Acuerdos fungirá siempre como Secretario Técnico de esta comisión.

60.- La Gaceta informativa se publicará cuando menos trimestralmente y contendrá ensayos, investigaciones, criterios jurídicos del Tribunal o de las Salas y en general cualquier trabajo relacionado con el Derecho que sea de interés para el Estado.

61.- El Boletín se publicará cuando menos dos veces por semana y contendrá las listas de acuerdos, circulares, avisos y todo tipo de comunicación del Poder Judicial que sea de interés general.

62.- Las publicaciones serán controladas y supervisadas por el Secretario General de Acuerdos, quien cuidará de su oportuna y permanente edición y circulación.

63.- Cada año se publicará el informe del Presidente rendido en los términos del artículo 59 de la Constitución Local.

CAPITULO XIII

DEL CENTRO DE ESTADISTICA, INFORMATICA Y COMPUTACION.

64.- El centro estará bajo la responsabilidad de un Director y se integrará con el personal que el presupuesto determine y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I.- Llevará la estadística de todo el Poder Judicial del Estado, separándola por materia, juzgados, instancias, delitos, acciones, procedencia de los delinquentes (zona rural o urbana) número de inicios, causas terminadas, los motivos de terminación y todo lo necesario para un efectivo control.

Para ello diseñará los formatos para recabar la información mensual de cada dependencia del Poder Judicial.

II.- Informará mensualmente al Presidente, del estado que guardan estadísticamente las dependencias del mismo Poder Judicial.

III.- Proporcionará a Magistrados y Jueces esa información, previa autorización del Presidente.

IV.- Elaborará gráficas de seguimiento, cuadros de concentración y en general todo lo que facilite un conocimiento general del estado que guarda la Administración de Justicia desde el punto de vista numérico.

V.- Realizará además todas las tareas inherentes a su función que le encargue el Presidente, el Pleno, las Salas o los Presidentes de Salas.

DEL CENTRO DE ESPECIALIZACION JUDICIAL:

65.- El Poder Judicial tendrá un Centro de Especialización Judicial que funcionará a través de un Instituto, cuyo titular será un Director que deberá reunir los requisitos que establece el artículo 9 de la Ley; un Coordinador General quien deberá reunir los requisitos del artículo 38 de la misma, y el personal docente y administrativo que sea necesario.

66.- Las funciones del Centro serán las de capacitar y adiestrar al personal que deba prestar sus servicios en el Poder Judicial; mejorar las aptitudes del que esté laborando y especializar a los Servidores Públicos que deseen ocupar puestos superiores en las distintas ramas de la Administración de Justicia.

Son funciones y responsabilidad del Director del Centro:

I.- Formular anualmente, para ser sometidos a la aprobación del Pleno, el programa de actividades.

II.- Cuidar que el programa de especialización judicial se elabore con apego a las necesidades del Poder Judicial.

III.- Establecer y mantener comunicación permanente con otras Dependencias, Instituciones Educativas y Centro de Investigación, con el propósito de lograr el mejoramiento académico y práctico de los cursos que se impartan.

IV.- Promover entre el personal del Poder Judicial cursos de capacitación y actualización.

V.- Realizar las demás funciones y asumir las responsabilidades que las disposiciones legales le asignen, así como las que le confiera la superioridad.

67.- El Instituto funcionará por cursos que se establezcan mediante acuerdo con el Presidente del Tribunal y aprobación del Pleno.

68.- Además de los cursos cuya duración será el número de horas semanales necesarias se organizarán mesas redondas, conferencias y cualquier otra actividad académica, que permita una mejor preparación de los servidores del Poder Judicial.

CAPITULO XIV

DE LOS JUECES

69.- El Juez ejercerá la suprema autoridad del Juzgado. Todos los asuntos deben hacerse de su conocimiento.

70.- Asistirá diariamente y permanecerá en el Juzgado durante las horas laborales.

71.- Las faltas al artículo anterior se sancionarán conforme al artículo 116 de la Ley Orgánica.

72.- Diariamente a partir de las nueve horas celebrará acuerdo con el o los Secretarios del Juzgado, para el desahogo de los asuntos en trámite.

73.- Los acuerdos del Juez deberán desahogarse dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes.

74.- Dictará sentencia en los plazos señalados por la Ley. En las causas penales señalará la fecha en que fue detenido el inculcado, la del auto de formal prisión, cuando comenzó a gozar de libertad provisional y cuando fue revocada, en su caso. En los puntos resolutivos de la sentencia precisará la fecha a partir de la cual deba computarse la pena y las deducciones que deban hacerse si las hubiere; revocará la libertad provisional del procesado que esté gozando de dicho beneficio, concediéndole breve plazo para su acatamiento, y en caso contrario, hará efectiva la caución en favor del Estado y ordenará su reaprehensión.

75.- Con el auxilio de elementos de la policía remitirá al Centro de Readaptación Social del Estado, a los sentenciados de Juzgados foráneos que estando detenidos, hayan apelado las sentencias definitivas-condenatorias, y deban quedar a disposición del Tribunal Superior de Justicia durante el tiempo del trámite de la alzada.

76.- Al remitir al sentenciado deberán enviar al Director del citado Centro, copia certificada del fallo dictado, indicando a disposición de qué autoridad quedan el o los sentenciados.

77.- Tramitarán de inmediato los exhortos, despachos, rogatorios y suplicatorios, procedentes de Juzgados o Tribunales que le sean turnados para su diligenciación, cuando estén conformes a derecho, procurando su pronta devolución.

78.- Inmediatamente que efectúen los juicios civiles y penales los comunicarán al Centro de Estadística, Informática y Computación, señalando la clase de juicio, delito(s), el nombre de las partes y el número del expediente.

79.- Los Jueces tendrán la obligación de remitir al Centro de Estadística, Informática y Computación dentro de los primeros cinco días de cada mes, lo siguiente:

1º.- Relación de procesados en libertad provisional.

2º.- Copias de las sentencias dictadas en el mes.

3º.- Copia de las listas de acuerdos y audiencias procesales.

4º.- Copia de los acuerdos o autos que pongan fin o término a una causa.

5º.- Relación de fianzas y consignaciones de pago.

6º.- Número de audiencias al público.

7º.- Copia de la autovisita.

8º.- Copia del acta de la visita carcelaria.

80.- El Juez acordará los asuntos preferentemente en el orden en que hayan sido relacionados. Y realizará mensualmente autovisita del Juzgado levantando acta circunstanciada de la misma.

81.- El Juez periódicamente revisará los expedientes de los prófugos, para decretar de oficio la prescripción cuando proceda, así como la relación de recursos de revisión interpuestos para promover ante el Tribunal que corresponda y evitar la caducidad.

82.- El Juez visitará cada mes los lugares de reclusión de su jurisdicción para oír las inconformidades de los procesados a su disposición, a efecto de remediar las que sean de su competencia y promover lo procedente ante el ejecutivo municipal o estatal, según el caso.

83.- El Juez fallará en el término los expedientes que estén para sentencia dando preferencia a los más antiguos, a fin de evitar el rezago, asimismo dictará en el término procesal las ordenes de comparecencia, orden de aprehensión, formal prisión, auto de sujeción a proceso o auto de libertad.

CAPITULO XV

DE LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS.

84.- Los Juzgados tendrán el número de Secretarios que autorice el pleno conforme a la Ley.

85.- Para ser Secretario de Acuerdos se requiere:

I.- Ser mexicano por nacimiento.

II.- Tener 18 años cumplidos.

III.- Ser de reconocida honorabilidad.

IV.- Ser Licenciado en Derecho o Pasante de dicha carrera.

V.- No haber sido condenado por delitos intencionales.

VI.- No estar física ni mentalmente impedido para el ejercicio de su cargo; y

VII.- No ser ministro de ningún culto religioso.

86.- Los Secretarios de Acuerdos recibirán la correspondencia y las promociones, asentando fecha y hora, formulando en el orden en que fueron recibidas, una relación diaria.

87.- Formularán la lista de acuerdos y de promociones y correspondencia recibidas, las que publicarán diariamente.

88.- Terminadas las relaciones citadas se cerrarán con una línea, y a continuación se pondrá: El lugar, la fecha, el nombre, sello y firma del Secretario y se entregará una copia al Juez.

89.- Las promociones de término, que fuera de las horas de labores sean entregadas a los Secretarios de Acuerdos en sus domicilios, se dará cuenta al Juez al inicio de las labores, y se relacionarán en la lista del día siguiente, con anotación de tal circunstancia.

90.- Una vez formado el expediente no recibirá ninguna promoción si no tiene el número, la clase de juicio y el nombre de las partes.

91.- A toda correspondencia o promoción se le pondrá al original, al duplicado y a la copia que se devuelva al interesado, el sello que deberá tener.

El nombre del Juzgado, Distrito Judicial, fecha y hora en que se reciban y el nombre de la persona que la presenta.

92.- Cuando las promociones se presenten con documentos o valores, se entregarán al Juez para que los guarde en el seguro del Juzgado.

93.- Los secretarios acordarán diariamente con el Juez en horas hábiles en el orden en que fueren llamados, presentando los asuntos relacionados que correspondan a su secretaría.

94.- Concluido el acuerdo, distribuirá entre los Secretarios Ejecutivos el trabajo, para su trámite.

95.- Llevará una agenda de audiencia a efecto de que las mismas se celebren en la fecha y hora señalada en cada caso. Se abrirá la audiencia aún cuando las partes no concurran, y se hará constar esta circunstancia en autos.

96.- Vigilará que al final de cada audiencia o diligencia se asiente el nombre y la firma de los que en ella intervinieron.

97.- Bajo su control y vigilancia estarán. El libro de Gobierno, el de Objetos y Valores, el de Amparos, el de Exhortos y Despachos, que se reciban para su tramitación, y los demás libros que se usen para el control y estadísticas, las tarjetas de procesados en libertad provisional bajo fianza, siendo responsable de que estén al corriente sus anotaciones.

98.- Llenará la forma de identificación con las generalidades y media filiación de los indicados, inmediatamente después de que le haya sido leído a éstos el auto de formal prisión o de sujeción a proceso.

99.- Las formas de identificación de los indicados las proporcionará el Tribunal Superior de Justicia del Estado y contendrá los datos que el Pleno estime necesarios.

100.- Formará los expedientes personales de los servidores públicos del Juzgado.

101.- Bajo su responsabilidad entregará al actuante los expedientes con las sentencias, acuerdos y demás resoluciones para su notificación previo recibo en el libro correspondiente.

102.- Recibirá los expedientes devueltos por el actuante y revisará si las notificaciones fueron hechas conforme a la Ley.

Si encontrare anomalías las hará del conocimiento del Juez para que resuelva lo procedente.

103.- Cuando las sentencias definitivas o interlocutorias, autos o decretos, sean recurridos y sea admitido el recurso, de inmediato procederá a darles trámite arreglando el expediente o las copias de las actuaciones que señalen las partes y las que el Juez estime conveniente a efecto de que sean remitidos oportunamente al Tribunal Superior de Justicia del Estado, o se comitirá el duplicado debidamente certificado y cuidando que vaya completamente integrado.

104.- Aceptado el recurso de apelación en materia penal, el Secretario de Acuerdos se cerciorará de que el procesado o sentenciado nombre defensor que lo patrociné en segunda instancia, que quede en el de oficio. Si no cumple con este requisito se le requerirá nuevamente, previo acuerdo del Juez y haciendo constar esta circunstancia, se remitirá el expediente o comparezca.

105.- La providencia que se señala en el artículo anterior se tomará en todo caso, aún tratándose de auto de excarcelación o de sentencia absolutoria, cuando haya apelación del Ministerio Público, a fin de que el defensor esté en condiciones de contestar los agravios del Representante Social, en caso de que los formule.

106.- Abrirá la tarjeta de control de asistencia de los procesados en el momento de la diligencia en que les sea concedida a éstos la libertad provisional bajo caución o bajo protesta, agregándoles los expedientes del procesado al terminarse la causa, registrándola en el libro respectivo.

107.- Las tarjetas de control de asistencia de procesados en libertad provisional, las proporcionará el Tribunal Superior de Justicia del Estado y contendrá los datos que el Pleno estime necesario.

108.- Mensualmente los Secretarios darán cuenta al Juez, de los procesados que estando en libertad provisional no se presenten en las fechas señaladas, para acordar lo procedente.

109.- Mantendrá al día la relación de prófugos la que se renovará cada mes si fuere necesario.

110.- Los Secretarios son responsables de la discreción y secreto que deben guardarse en todos los asuntos que se tramitan en el Juzgado.

CAPITULO XVI

DE LOS ACTUARIOS.

111.- Para ser Actuario se requiere:

I.- Ser Mexicano por nacimiento.

II.- Tener 18 años cumplidos.

III.- Ser de reconocida honorabilidad.

IV.- Ser Licenciado en Derecho o estudios completos del sexto semestre de dicha carrera.

V.- No haber sido condenado por delitos intencionales.

VI.- No estar física ni mentalmente impedido para el ejercicio de su cargo; y

VII.- No ser Ministro de ningún culto religioso.

112.- Recibirán del Secretario General de Acuerdos o de los Secretarios de Acuerdos de las Salas y Secretarios Judiciales, según el caso, los expedientes en que deban hacerse notificaciones, firmando los conocimientos respectivos.

113.- Practicarán las notificaciones observando las disposiciones legales aplicables, escribiendo con letra clara y legible, incluyendo las oposiciones de los interesados relativas a la diligencia, debiendo abstenerse de resolver toda cuestión de fondo, dando cuenta dentro de los términos de Ley para que recaiga la resolución que corresponda.

114.- Estarán en su lugar de adscripción de las catorce a las quince horas de lunes a viernes y los sábados de doce a trece horas, para hacer las notificaciones a las partes que concurran para ese fin; en ese lapso devolverán los expedientes diligenciados, recibirán los que se les turnen para notificar; elaborarán las notificaciones por estrado.

115.- Cuando por causas ajenas a su voluntad no puedan notificar oportunamente a las partes, darán cuenta al Secretario que corresponda.

116.- Leerán cuidadosamente las sentencias y acuerdos a efecto de realizar las notificaciones conforme al contenido de los mismos.

117.- Devolverán los expedientes dentro de los términos legales, quedando al cuidado de cada Secretario el cumplimiento de esta disposición.

118.- Guardarán la discreción debida de todos los asuntos de que conozcan con motivo del desempeño de sus cargos.

CAPITULO XVII

DE LOS SECRETARIOS EJECUTIVOS Y PERSONAL DE INTENDENCIA.

119.- El Juez y Secretarios de Acuerdos tendrán uno o más Secretarios Ejecutivos para el desempeño de los trabajos del Juzgado.

120.- Se determinará el número de Secretarios Ejecutivos, de acuerdo con las necesidades de cada instancia.

121.- Los Secretarios Ejecutivos serán responsables de la ejecución de los trabajos que se les encomienden de acuerdo con su adscripción, el que realizarán con el mayor cuidado en el menor tiempo posible.

122.- Mantendrán limpios: La máquina de escribir, el escritorio y demás muebles y útiles que se les den para la realización de su trabajo, procurando su conservación.

123.- Evitarán el desperdicio de papel, sin detrimento de la limpieza y presentación de los oficios o diligencias en que intervengan; así como utilizar cintas muy usadas que dificulten la lectura de lo escrito.

124.- Evitarán dar informes al público o enseñar expedientes o tocas a las partes, si no están autorizados para hacerlo por el Magistrado, Juez o Secretario, en su caso.

125.- Cuidarán que los expedientes, tocas y cuadernos que se les den para trámite, estén foliados y sellados al fondo, siendo responsables de que se cumpla esta disposición.

126.- En el ángulo inferior izquierdo de los oficios que les dicten o hagan, deberán poner sus iniciales, con letra minúscula, a efecto de que se sepa quien lo realiza.

127.- Si se les encargare hacer las anotaciones en alguno de los libros, pondrán especial esmero en el cumplimiento de dicha obligación.

128.- Guardarán discreción de los asuntos, evitando hablar de ellos fuera de la oficina.

129.- Las Secretarías Ejecutivas de los Magistrados tendrán además las siguientes obligaciones:

I.- Recibirán los expedientes de cada sorteo, formularán sus relaciones de control y la entregarán al Magistrado Ponente.

II.- Una vez revisado y firmado por el Magistrado Ponente un proyecto de sentencia lo engrosará al toca, que debidamente foliado y sellado turnará a los demás Magistrados integrantes de la Sala que corresponda para la firma respectiva.

III.- Tendrán el control de cada toca y expediente que se les entreguen por sorteos, hasta su envío a las Salas para notificaciones.

IV.- Elaborarán las sentencias con las copias necesarias para distribuir entre las autoridades y partes interesadas según la materia de que se trate.

V.- Formarán los legajos de sentencias por fechas sucesivas y por año.

VI.- Diariamente revisarán los expedientes y los que ya se encuentren debidamente firmados los turnarán a la Sala que corresponda para notificación.

VII.- Las demás tareas necesarias y las que sean ordenadas por los Magistrados, relativas a su función.

130.- El personal de Intendencia del Poder Judicial tendrá a su cargo las siguientes tareas:

I.- Cuidarán de los muebles, enseres y útiles del Poder Judicial, aseando el local y mobiliario.

II.- Realizarán el servicio de mensajería.

III.- No podrán salir al mismo tiempo de licencia o de vacaciones.

IV.- Durante las horas de labores no realizarán tareas --
ajenas al servicio.

V.- Asistirán al lugar de su adscripción dos horas antes
del inicio de las labores para el aseo del edificio.

CAPITULO XVIII

DEL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL.

131.- Toda solicitud de ingreso al Poder Judicial deberá--
formularse por triplicado y contener los siguientes requisitos: Nombre y
apellidos completos, edad, estado civil, grados de estudio, lugar de na-
cimiento y domicilio del solicitante, adjuntándose acta de nacimiento, --
antecedentes laborales, fotocopia de la constancia de estudio y cédula --
cuarta. En caso de ser aceptada la solicitud deberá cubrir los siguientes
requisitos: Certificado médico de salud expedido por el ISSEI, carta
de no antecedentes penales, presentar examen de oposición o en su caso de-
suficiencia.

Toda persona que fuere nombrada para desempeñar algún car-
go o empleo judicial deberá prestar la protesta de Ley ante su superior--
jerárquico, en los términos prevenidos por la Constitución, y comenzará--
a ejercer las funciones que le competan a partir de la fecha de su desig-
nación por el Pleno.

132.- Los Jueces, Secretarios y demás personal de los Juz-
gados serán nombrados por el Tribunal Superior de Justicia en Pleno, con
las condiciones y formalidades previstas en la Ley.

133.- Toda renuncia deberá remitirse al Tribunal Superior
de Justicia del Estado, para los efectos correspondientes.

CAPITULO XIX

VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

134.- Los Jueces y personal del Poder Judicial, sólo con-
la autorización correspondiente podrá salir del lugar de su radicación --
los días laborales, la que pedirán al Tribunal Superior de Justicia. El
personal, en caso de urgencia, podrá pedirla al titular de su adscrip-
ción.

135.- Las ausencias temporales o definitivas del Titular-
del Juzgado serán suplidas por Ministerio de Ley, por el Secretario que-
corresponda o por quien designe el Tribunal Superior de Justicia del Es-
tado.

136.- Las ausencias temporales o definitivas del Secreta-
rio de Acuerdos serán suplidas por quien le corresponda en jerarquía, pu-
diendo ser por testigos de asistencia cuando no haya personal para cu-
brir la suplencia.

137.- En los períodos de vacaciones previstos por la Ley,
el personal de guardia únicamente actuará en las causas penales y sólo
en los términos constitucionales; en las causas civiles se suspenderá el
procedimiento.

138.- Para cumplir lo dispuesto en el artículo anterior,--
solo se quedará de guardia el personal mínimo indispensable, bien para --
el trámite de los asuntos penales a que se refiere el artículo anterior,
o simplemente para recibir la correspondencia que llegue.

139.- Ocho días antes de iniciarse cada período de vaca-
ciones, se hará del conocimiento del público la fecha en que se suspen-
drán las labores y cuándo se reanudarán.

140.- Con la debida anticipación se enviará al Tribunal --
Superior de Justicia la relación del personal indicando el turno en que-
saldrán de vacaciones.

141.- Se turnará con la opción del titular de su adscrip-
ción, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, las solicitudes de li-
cencia que presente el personal.

CAPITULO XX

DEL EXAMEN DE SUFICIENCIA SOBRE EJERCICIO NOTARIAL.

142.- Una vez recibida la solicitud para practicar examen
de suficiencia sobre ejercicio notarial, proveniente de la Secretaría de
Gobierno, por convocatoria del Presidente, ya sea en reunión ordinaria o
extraordinaria, el Pleno fijará fecha y hora para su realización.

143.- Además de la solicitud de la Secretaría de Gobier-
no, el interesado cuidará de que el expediente personal se encuentre de-
bidamente integrado conforme a la Ley del Notariado vigente.

144.- Si el interesado no concurre al examen se archivará
la solicitud y no se le fijará nueva fecha sino hasta pasados seis meses
y previa nueva solicitud de la Secretaría de Gobierno.

145.- Para los exámenes de suficiencia sobre ejercicio --
notarial asistirán, de conformidad con la Ley del Notariado vigente las-
siguientes autoridades:

a).- Procurador General de Justicia del Estado.

b).- Director de Archivo de Notarías.

c).- Un representante del Colegio de Notarios.

146.- El examen durará cuando menos dos horas y será oral
y escrito.

147.- El examen oral lo iniciará el Presidente del Tribu-
nal y a continuación lo interrogarán los demás Magistrados.

148.- El Procurador General de Justicia, el Director del
Archivo de Notarías y el Representante del Colegio de Notarios, podrán--
examinar al sustentante conduciéndose en igual forma que los Magistra-
dos. En todo caso firmarán el acta de examen.

149.- Del examen oral se levantará un acta en la que debe-
rá constar el resultado. El acta será firmada por todos los participan-
tes.

150.- El examen escrito consistirá en la redacción de do-
cumentos relacionados con la función notarial.

La Presidencia, previo acuerdo con los participantes en --
el examen, señalará al sustentante él o los documentos que deben redac-
tar y el tiempo para ello.

Se declarará un receso en el examen y el sustentante so-
quedará en el recinto con el Secretario General de Acuerdos para cumplir
con esa parte.

151.- Una vez concluido el término para el examen escri-
to, se reanudará la sesión y el Pleno deliberará en privado sobre el re-
sultado del examen, el que deberá ser por votación directa y razonada.

152.- En el Tribunal quedará un expediente del sustenta-
nte con todos los documentos solicitados conforme a la Ley del Notaria-
do, la solicitud del examen, el acta y la prueba escrita.

Del acta se le expedirá una copia al sustentante, con el
resultado del examen.

153.- Si el sustentante no fuere aprobado, solo podrá pre-
sentar nuevo examen hasta pasado seis meses de la fecha del anterior.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Este reglamento una vez aprobado por el Pleno --
del Tribunal será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Es-
tado, pero entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Queda derogado el Reglamento de seis de febrero
de 1991, y todas las disposiciones que contradigan a este Reglamento.

Aprobado por Unanimidad de Votos de los Ciudadanos Magis-
trados numerarios en sesión de Pleno celebrado el día 16 de Junio --
de 1993, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. --

LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MAG. LIC. GUDALUPE CANO DE OCAMPO.

EL PRESIDENTE DE LA PRIMERA
SALA PENAL.

LA PRESIDENTA DE LA SEGUNDA
SALA PENAL.

MAG. LIC. JUAN A. RAMOS JIMENEZ

LIC. ANGEL VELAZ SOMARRIBA.
MAGISTRADO PRIMERA SALA PENAL

LIC. JORGE R. SOLORZANO DIAZ.
MAGISTRADO PRIMERA SALA PENAL

MAG. LIC. LETICIA CAMACHO ARIAS.

LIC. EDUARDO A. MENDOZA GOMEZ
MAGISTRADO SEGUNDA SALA PENAL

LIC. JOSE ANTONIO CARRERA CARRERA.
MAGISTRADO SEGUNDA SALA PENAL

LA PRESIDENTA DE LA SALA CIVIL.

MAG. LIC. MARTHA ALBUQUE-DE ROSARIO.

LIC. TRINIDAD GONZALEZ PEREIRA.
MAGISTRADO DE LA SALA CIVIL

LIC. MARIA DEL CARMEN BELLE LOPEZ.
MAGISTRADA DE LA SALA CIVIL.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. RAUL NUNEZ CORNELIO.

No. 6572

JUICIO SUMARIO CIVIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 307/993, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, promovido por el C. ANGEL CASTILLO GARCIA, en contra de FELIPE VADILLO PORTE Y PORFIRIO JUAREZ FLORES, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---Visto el escrito de cuenta, se acuerda:
---UNICO: Se tiene por presentado por medio de escrito de cuenta al Ciudadano ANGEL CASTILLO GARCIA, actor en el presente juicio y como lo solicita y vista la razón

actuaria de fecha veintidos de marzo del presente año, y la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, de la cual se desprende que los hoy demandados FELIPE BADILLO PORTE Y PORFIRIO JUAREZ FLORES, son de domicilio ignorado, con fundamento en el artículos 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y como lo solicita el actor notifiqueseles por EDICTOS por lo que en consecuencia formense los edictos correspondientes y publiquense de tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y un Diario de Mayor circulación, haciendose saber a los citados que deberán presentarse dentro de un término de QUINCE DIAS, a recoger los traslados de la demanda

---Notifiquese por estrados y cúmplase.
---Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Licenciada BEATRIZ MARGARITA VE-

RA AGUAYO, por ante el Secretario Judicial de acuerdos Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, que autoriza y da fé.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION DE TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ.

No. 6568

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL****DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 152/992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.A. HOY BANCO MEXICANO SOMEX S.A., en contra de JESUS MAYO CARRILLO Y MARIA LETICIA MENDEZ DE MAYO, con fecha 18 de junio de 1993, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 543, 544, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a subasta pública en segunda almoneda y con una rebaja del veinte por ciento del valor comercial dado por los avalúos, al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:-----

PREDIO URBANO Y CASA Y HABITACION Ubicado en la calle Alvaro Obregón en la Ciudad de Frontera, Tabasco con una superficie total de 195.22 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Frontera, Tabasco con fecha de seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, bajo el número 70 del libro general de entradas, a folios del 228 al 230 del libro de duplicados volumen 46, afectando por dicho contrato el predio número 12243 a folios 80 del mayor volumen 47 a nombre de JESUS MAYO CARRILLO, al que le fue fijado un valor comercial de N\$ 97,176.00 (NOVENTA Y SIETE CIENTO SE-

TENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) menos el 20% N\$ 77,740.80 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS NUEVOS 80/100) salvo error aritmético y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION UBICADO EN LA Calle Rivas Palacio en la Ciudad de Frontera, Tabasco, con una superficie de 421.55 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Frontera, Tabasco, bajo el número 326 del libro general de entradas, a folios del 957 al 959 del libro de duplicados volumen 45, afectando el predio número 11,972 a folios 59 del libro mayor volumen 46, a nombre de MARIA LETICIA MENDEZ DE MAYO, N\$ 135,702.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) menos el veinte por ciento, N\$ 180,561.60 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS NUEVOS 60/100 m.n.) salvo error aritmético y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.-----

SEGUNDO.- Se les hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolas Bravo de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos un diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito, no serán admitidos.---

TERCERO.- Como lo previene el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además avisos en los

sitios mas concurridos de esta ciudad, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente del Municipio de Centla, Tabasco para que en auxilio y cooperación de las labores de este juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad, de la presente subasta en convocación de postores, entendidos que la misma tendrá verificativo en el recinto de este juzgado en la hora y fecha señalada.-----

Notifiquese Personalmente y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos Licenciado Arturo Javier Grosvenor Ibarra, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos,-----
Conste,-----
Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTOS A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ARTURO JAVIER GROSVENOR IBARRA.

1-2
7 en 7)

No. 6556

INFORMACION AD-PERPETUAM**AL PUBLICO EN GENERAL:**

---Se les comunica que la señora MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ DE LA CRUZ, promovió en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM DE INSCRIPCION DE POSESION, en este Juzgado Civil de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, bajo el número 251/1993, ordenando el C. Juez su publicación por edictos por auto de fecha dieciocho de junio del presente año, respecto de un predio RUSTICO ubicado en el poblado de GUATACALCA de este municipio, constante de una superficie de 01-08-52 Hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 72.50 metros, con ALFONSO Y RUFINO HERNANDEZ Y

(Callejón); AL SUR, en dos medidas, 33.40 metros, con RAMON LAZARO DE LA CRUZ Y 46.00 metros, con la Carretera Nacajuca a Guatactalca; AL ESTE, 146.70 metros con BENITO HERNANDEZ MAY; Y AL OESTE, en dos medidas de 88.00 metros, con RAMON LAZARO DE LA CRUZ y 89.00 metros, con CALLE SIN NOMBRE.----- Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTROS DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.-----

LA SECRETARIA JUD. DE ACUERDOS

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

3

No. 6538

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Hago de su conocimiento que con fecha veinte de enero del presente año, las señoras MARIA CRUZ, JULIA, LEONARDA, INOCENTE Y JUANA de apellidos JIMENEZ SANCHEZ, promovieron ante este juzgado juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de su extinto hermano FEDERICO JIMENEZ SANCHEZ, quien falleció el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa, a las once horas, en la calle Alejo Torres número 135, de esta ciudad, radicándose la sucesión bajo el número 51/1993.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE CUARENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA

PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SECRETARIA JUD. DE ACUERDOS
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

2

(10 en 10)

No. 6571

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA
TABASCO**

**SE CONVOCAN POSTORES
AL PUBLICO GENERAL:**

En el Cuaderno de Sección de Ejecución de Sentencia de Remate, derivada del expediente número 336/991 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ en contra de JOSE ALFREDO JIMENEZ RAMIREZ Y SELFIDO JIMENEZ ALFARO, con fecha treinta y uno de mayo del año en curso se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTOS. A sus autos los escritos de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y relativos del Código de Comercio en Vigor, 543, 544, 545, 546, 547, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, de aplicación supletoria en materia mercantil, se acuerda.

PRIMERO: Como lo peticiona el ciudadano JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ, en su escrito de cuenta, se le tiene allanando al avalúo o a los avalúos que obra en autos, y conforme a lo previsto por los numerales citados, sáquese a remate los bienes embargados del demandado, consistente en el PREDIO RUSTICO, ubicado en la rancharía Manuel Buelta de esta ciudad, con superficie de 11127 metros

cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción bajo el número 9287, a folio 246 del libro Mayor Volúmen 30-2 PREDIO RUSTICO, ubicado en la Rancharía Manuel Buelta de esta ciudad, con superficie de 1-07-77 hectáreas, inscrito el predio bajo el número 9305 a folio 14 del Libro Mayor Volúmen 31. Ambos predios tienen un valor comercial de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO NUEVOS PESOS, y siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del avalúo de los predios que se rematan.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la Subasta que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de este Municipio de Teapa, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base de remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anunciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en nuestra Capital del Estado, fijandose los avisos de convocatoria de postores en los sitios públicos mas concurridos de este lugar, en el enten-

dido de que dicha subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día diez de agosto a las diez horas del año en curso. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, Y POR EL CUAL SE CONVOCAN POSTORES PARA LA CELEBRACION DE LA DILIGENCIA DE REMATE, DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

LA C. SRIA. JUDICIAL DE ACUERDO,
P.D. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

No. 6573

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMO CUARTO PARTIDO
JUDICIAL DE BALANCAN
TABASCO****C. MARIA DE JESUS PATIÑO MERCADO
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 285/992, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR TOMAS GUADALUPE QUE DEHESA, EN CONTRA DE LA C. MARIA DE JESUS PATIÑO MERCADO, CON FECHA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE Y SE LEE:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, JUNIO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

—VISTOS: La nota Secretarial, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

—1/o. Agréguese a los presentes autos, el escrito de cuenta para que obre como el derecho proceda.

—2/o. Se tiene al C. TOMAS GUADALUPE QUE DEHESA, mediante su escrito de cuenta, por solicitando se publique la sentencia por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, y me expidan los Edictos para las publicaciones correspondientes, de conformidad con el Artículo 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

—3/o. En consecuencia a lo solicitado por el C. TOMAS GUADALUPE QUE DEHESA,

publiquense los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, mismos que son de la siguiente manera.

—PRIMERO. Ha procedido la vía.

—SEGUNDO: El actor TOMAS GUADALUPE QUE DEHESA, probó su acción de divorcio y la demandada no se excepcionó.

—TERCERO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre TOMAS GUADALUPE QUE DEHESA Y MARIA DE JESUS PATIÑO MERCADO, quedando ambos libres para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volverse a casar, si no pasado dos años después de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.

—CUARTO: Quedan a salvo los derechos de las partes para la disolución de la Sociedad conyugal.

—QUINTO: Ejecutoriada esta resolución, remítase copia de ella al Oficial del Registro Civil de NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, para que haga la anotación correspondiente en el Libro número cuatro, correspondiente al año de mil novecientos ochenta y dos, fojas ciento sesenta y cuatro; ante quien se celebró el matrimonio.

—SEXTO: Habiendo incurrido la demandada en rebeldía se le notificará esta resolución en los términos que ordena el Artículo 618 del Código Procesal Civil en vigor y

cuando cause ejecutoria como lo ordena el Artículo 623 del mismo ordenamiento legal invocado, se ejecutará la misma.

—4/o. Así también y como lo solicita el promovente expidasele los edictos para la publicaciones correspondientes en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas como lo establece el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE. ASI LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LETICIA LOPEZ AVALOS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ CON QUIEN ACTUA Y DA FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, REPLUBLICA MEXICANA, DOY FE.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ

No. 6569

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

PRIMERA ALMONEDA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 209/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado EDUARDO VERA GOMEZ y el LICENCIADO MARIO ARCEO RODRIGUEZ, como endosatario en procuración de la Institución Bancaria denominada BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., hoy S.A. en contra de MARIA TERESA GARCIA LANS, MIGUEL ARTURO GARCIA LANZ Y HECTOR LANZ Y HECTOR ALFREDO NAJERA ALCALA, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---Vistos la cuenta secretarial, se acuerda:---

---PRIMERO.- A solicitud del ejecutante MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, se aprueban los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes, y se toma como base para la presente almoneda el rendido por el Ingeniero Julio César Castillo Castillo.

---SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los dispositivos 543 y

549 del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda al siguiente bien inmueble:-----

---a).- DEPARTAMENTO NUMERO 301.- Ubicado en el Edificio Uno del Módulo "B" del Conjunto Habitacional Nueva Imagen, Tabasco Dos Mil, en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie total de 64.63 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad Capital, bajo el documento público 346 a folio 2188 al 2204 del Libro de Duplicados volumen IIV afectando el predio 169 del Libro Mayor Volumen II de Condominios, al cual le fue fijado un valor comercial de OCHENTA Y SIETE MIL, SIENTO SETENTA Y TRES NUEVOS PESOS MONEDA NACIONAL, y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la Planta Alta del edificio ubicado en la esquina que forman las Calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---CUARTO.- Como lo establece el numeral

1411 del Código de Comercio en Vigor anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES A LAS DIEZ HORAS.

---Notifíquese personalmente.-----

--- Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez con quien actúa que certifica y da fe.----- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 6567

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente número 578/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados ANDREA FOCIL BARRUETA Y MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, Endosatarios en Procuración del Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, quien a su vez es Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria Denominada BANCA CONFIA, S.A., en contra de los señores HECTOR NAJERA ALCALA Y MARIO F. GARCIA LANZ, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto; a sus autos y escrito de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO: Como lo solicita la Licenciada ANDREA FOCIL BARRUETA, en su escrito de cuenta, y apareciendo de autos que los avalúos emitidos por los peritos designados por las partes no fueron objetados dentro del término concedido para ello; y siendo congruentes se aprueban los mismos para todos los efectos legales.-----

SEGUNDO:- Asimismo como lo pide la actora, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio en vigor, y los numerales 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, de aplicación supletoria al de comercio, sáquese a pública en Primera Almoneda y al mejor postor: El Departamento B Uno Tres Cero Uno, ubicado en el Edificio uno del módulo 3 del Conjunto habitacional Nueva Imagen, de ésta ciudad constante de una superficie de Sesenta y cuatro metros sesenta y tres centímetros cuadrados localizados dentro de las medidas colindancias siguientes: Al Noreste, en dos medidas una de dos metros noventa centímetros, con área común exterior y, otra de tres metros

cincuenta centímetros, con área común interior pasillo y escalera; noroeste cinco metros, cincuenta y cinco centímetros, con departamento B uno tres cero tres; Suroeste un metro sesenta y cinco centímetros; Sureste, siete metros treinta y cinco centímetros; Noreste, un metro setenta y cinco centímetros, Noroeste, cuarenta centímetros; Noreste, un metro diez centímetros y sureste, un metro setenta y cinco centímetros, toda con área común exterior; abajo; con departamento B uno Dos Cero Uno, arriba con departamento B Uno Cuatro Cero estacionamiento B Uno Tres Cero Uno, con una superficie de doce metros cuadrados, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: Norte, cinco metros, con área común y estacionamiento Uno Tres cero dos; Este dos metros, dieciocho centímetros, con área común, Al Sur, cinco metros, con área común y estacionamiento Uno Cuatro Cero Cuatro, y al oeste, dos metros, dieciocho centímetros con área común, inscrito bajo el número mil ochocientos once (1811 del Libro General de Entradas; a folios del 6,271 al 6,272 del Libro de Duplicados volumen 115, afectando el folio 169 del Libro Mayor Volumen II de condominios a nombre de Héctor Alfredo Najera Alcalá y María Teresa García Lanz; el cual le asignaron los peritos valuadores la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes es decir la suma de CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL; debiéndose convocar postores y anunciarse la subasta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en esta Ciudad; haciéndose dichas publicaciones por tres veces dentro de nueve días; así como fi-

jense avisos en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad; para lo cual se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO; en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de dicho inmueble; así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que se efectuará en la Tesorería Judicial Adscrita a este H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor comercial del citado inmueble asignado por los peritos valuadores; sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial C. Norma Edith Cáceres León que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD: HACIENDOSE DICHA PUBLICACIONES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. NORMA EDITH CACERES LEON.

No. 6570

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO****C. ESPERANZA ARTEAGA DE LA CRUZ.
A DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente civil número 190/993, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por CESAR HERNANDEZ GUILLEN en contra de ESPERANZA ARTEAGA DE LA CRUZ, con fecha veintitres de junio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A VEINTITRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---1/o. Como lo pide el Mandatario Judicial de la parte actora, Licenciado JOSE LUIS JIMENEZ IZQUIERDO y con fundamento en los artículos 265, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada ESPERANZA ARTE-

AGA DE LA CRUZ al no haber dado cumplimiento, se dice, contestación a la demanda de DIVORCIO NECESARIO instaurada en su contra, en el término concedido para ello, teniéndose presuntivamente por confesada de los hechos que dejó de contestar, por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal y todas las resoluciones que en lo sucesivo recaigan le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. 2/o. En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código Adjetivo Civil, se abre el juicio a prueba por el término de DIEZ DIAS fatales, debiendo publicarse este proveído por DOS VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado por edictos, empezando a contarse en el término respectivo, a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente al promovente y a la demandada conforme lo orde-

nado. LO PROVEYO MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CESAR BUENDIA CADENA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DOY FE.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

1 2

No. 6566

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO****Comalcalco, Tab., a 17 de Junio de 1993.****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN.**

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por la SRA. MARGARITA COLLADO MARTINEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la Calle Rovirosa S/N del Poblado Chichicapa del Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

Comalcalco, Tabasco, 19 de Febrero de 1993, Mil Novecientos Noventa y Tres, por presentada la C. MARGARITA COLLADO MARTINEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 450.00 Metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo legal del poblado Chichicapa de este Municipio en la calle Rovirosa S/N y que se localiza por los siguientes linderos y colindan-

cias: AL NORTE: 30.00 Metros con el SR. HILARIO PERLATA CORDOVA: AL SUR: 30.00 Metros con el SR. MIGUEL OLAN AL ESTE: 15.00 Metros con el SR. QUINTIN PEREZ QUIROGA Y AL OESTE: 15.00 Metros con la calle Rovirosa.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días a partir de la fecha de la última publicación del edicto para que se comparezca a este H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudiera tener

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco. C. OSCAR CACEP PERALTA y por ante la Secretaria del H. Ayuntamiento LIC. ROSA ICELA COLORADO REYES, quienes dan fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. OSCAR CACEP PERALTA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ROSA ICELA COLORADO REYES.

1 2 3

No. 6579

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
COMALCALCO, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL CUADERNILLO DE EJECUCION DE SENTENCIA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 58/992, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, APODERADO GENERAL DE BANCOMER S.N.C. EN CONTRA DE CLEOPATRA SANCHEZ MEDINA, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

“.....JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

---2o.- Como lo solicita el C. LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, y en virtud de haberse llevado a cabo la primera almoneda a la cual no comparecieron postores, no obstante haberse hecho las publicaciones de los Edictos, en consecuencia de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, se señala nueva fecha para que tenga lugar una segunda diligencia; en efecto sáquese a remate y al mejor postor el siguiente inmueble: Predio Su-Urbano ubicado en Fraccionamiento Xochimilco, antigua Carretera a Chichicapa de este Municipio, con superficie de 625.00 mts. 2 con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE; 25.00 m con Antiguo Camino a Chichicapa; AL SUR; 25.00 m con el Sr. JORGE PERALTA PERAL-

TA; AL ESTE; 25.00 m. con el Sr. JORGE PERALTA PERALTA; AL OESTE; 25. M CON EL Sr. ALBERTO RODRIGUEZ RICARDEZ; inscrito bajo el número mil ciento veintiocho del Libro General de Entradas, a folios del tres mil doscientos veintiocho al tres mil doscientos treinta del Libro de Duplicado volumen setenta y uno, afectando el predio número veintisiete mil ochocientos dieciseis a folio sesenta y uno del Libro Mayor volumen ciento dieciseis propiedad de la señora CLEOPATRA SANCHEZ MEDINA, P-27816-F-61-V-116. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de: N\$ 336,150.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) a que asciende el valor pericial emitido del predio que se saca a remate o sea la cantidad de N\$ 224,100.00.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) menos el veinte por ciento, de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado. En consecuencia, anúnciese la subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en la entidad, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad y en el lugar de la ubicación del predio, a través del Actuario Judicial de este Juzgado, solicitando postores entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HO-

RAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10% del valor pericial del inmueble que se saca a remate en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, ante el Secretario Judicial C.P.D. ESTEBAN DE LA CRUZ MARTINEZ, que certifica y da fé.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

A PETICION DE PARTE Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS Y TRES EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C.P.D. ESTEBAN DE LA CRUZ MARTINEZ.

No. 6577

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO
SEGUNDA ALMONEDA**

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 156/991, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS DIAZ DEL CASTILLO TRUJILLO, en contra de JUAN SUAREZ COLLADO, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Visto el escrito de cuenta se acuerda.

PRIMERO: Como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 543, 549 y 561 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta y al mejor postor en Segunda ALMONEDA, con rebaja del veinte por ciento e la tasación, el siguiente bien inmueble:

a).- PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCION.- Ubicado en la carretera Villahermosa, Luis Gil Pérez, en el Kilómetros doce más cien aproximadamente, de la Ranchería Pablo L. Sidar, con una superficie total de 23-45-53-80 Hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo; inscrito en el registro público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1329, del Libro General de Entradas a folios del 6395 al 6398, del Libro de Duplicados volumen III, afectando el predio número 19538 a folio 144

del Libro Mayor, volumen 79, al cual le fue fijado un valor comercial de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, sirviendo de base para la presente subasta la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta.

SEGUNDO: Se hace saber a los Licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolas Bravo de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate del bien descrito sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Con fundamento en el Artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital solici-

tando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES A LAS DIEZ HORAS.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada ONDINA DE JESUS TUM PEREZ, con quien actúa certificada y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 6580

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Cuadernillo de Sección de Ejecución, deducido del expediente número 610/992 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE en contra de JOSE ALFONSO GUZMAN JIMENEZ, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:--
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.----

A sus autos el escrito con que da cuenta la Secretaría para que obre como proceda y se acuerda:-----

1o.- Como lo solicita el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, y advirtiéndose de autos que los avalúos exhibidos por los Peritos Valuadores de la parte actora y el de los demandados en rebeldía no fueron objetados dentro del término concedido por la ley, se aprueban los mismos para todos los efectos legales.-----

2o.- Ahora bien y como lo pide el Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al Comercio, y en relación a los numerales 1410 y 1411 del último de la materia, se saca a remate y pública subasta y en Primera Almoneda y al Mejor Postor el siguiente bien inmueble: Predio Urbano y Construcción ubicado en la calle Francisco José Hernández Mandujano de la Colonia Las Gaviotas de esta ciudad, con una superficie de 299.75 M2. con las siguientes medidas y colindancias al Norte 22.00 m., con calle FRANCISCO JOSE HERNANDEZ MANDUJANO; Al Sur 21.95 M., con lote número Cuatro; al Este 24.02 M., con Lote número 21, al Oeste 25.48., con Lote número veinticuatro, inscrito bajo el número 4341 predio número 64505 a folios 105 y volumen 252, a folios del 4,309 al 4,314 del libro de duplicados volumen 109 quedando afectado por dicho contrato y dicho acto el predio número 64,505 a folios 105 del Libro Mayor Volumen 252 y se encuentra inscrito a nombre del demandado JOSE ALONSO GUZMAN JIMENEZ, del predio y construcción los dictados Peritos valuadores le asignaron un valor comercial por la cantidad de \$ 176,570.00

CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA NUEVOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial que se remate del predio y construcción resultando la cantidad de \$ 117,713.33 CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TRECE NUEVOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, en consecuencia anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, así como fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la subasta que tendrá lugar en el recinto de este Juzgado el DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate así como exhibir el recibo de depósito que efectuarán ante el Departamento de Designaciones adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado o en la Secretaría de Finanzas del Estado, por una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial del predio y construcción que se remata sin cuyo requisitos no serán admitidos.-----

Notifíquese personalmente. Cúmplase.--

Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fe.-----
Seguidamente se publicó el proveído Conste. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO OCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

---Visto el oficio y escritos de cuenta, se acuerda:-----

---PRIMERO.- Agréguese a los autos el acuse de recibo remitido por la Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Centro, para que surta sus efectos legales conducentes.-----

---SEGUNDO.- Se tiene al Licenciado JORGE

GUZMAN COLORADO, por contestando en tiempo la vista ordenada en autos, en su carácter de Acreedor Reembargante de PINTURAS MEXICANAS DE PUEBLA, S.A. DE C.V. (PINTUMEX, S.A. DE C.V.), en su carácter de Endosatario en procuración de dicha empresa, como lo solicita se le reconozca dicha personalidad para todos los efectos legales conducentes; y manifiesta que si tiene interés en participar en el avalúo y subasta de los bienes embargados en el presente juicio, y que por lo tanto se allana el avalúo exhibido por el Perito valuador de la parte actora.-----

---TERCERO.- Como lo solicita el actor Licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, en su escrito de cuenta, y toda vez que no se realizó la diligencia de remate en primera almoneda, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, transcribiéndose el auto de fecha veintinueve de abril del año que transcurre, expidiéndose al efecto los edictos y avisos correspondientes.-----

---CUARTO.- En relación a su escrito en donde solicita se extraiga el expediente del archivo, se agrega a los autos, sin ningún efecto.---
---Notifíquese personalmente, y cúmplase.---

---Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 6540

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A JORGE HERNANDEZ GIRARD:**

En el expediente número 264/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado RAFAEL ALFONSO MENDEZ JESUS, Endosatario en Procuración de ISABEL ESTUDILLO MIJANGOS, en contra de JORGE HERNANDEZ GIRARD, con fecha diez de abril de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

**AUTO DE INICIO
EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Se tiene por presentado (s). Licenciado RAFAEL ALFONSO MENDEZ JESUS, endosatario en procuración de la C. ISABEL ESTUDILLO MIJANGOS, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales en virtud del endoso de un pagaré; Único, como consta al reverso del mismo; con su escrito de cuenta, documento de referencia y copias simples que acompaña, demandando en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, y en ejercicio de la acción cambiaria directa al C. JORGE HERNANDEZ GIRARD, quien tiene su domicilio en Malecón Leandro Rovirosa Wade No. 208, colonia la Manga de esta Ciudad y de quien reclama el pago de las siguientes prestaciones.

a). Que por sentencia ejecutoriada se condene al C. JORGE HERNANDEZ GIRARD, al pago de la cantidad de \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Suerte Principal.

b). Que por resolución judicial firme se condene al demandado al pago de la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios pactados razón de un 20% mensual o fracción de mes, como se acredita en el texto literal del título de crédito (pagaré), respectivo más los que se sigan venciendo.

c). Que por sentencia debidamente ejecutoriada se condene al demandado al pago de la cantidad de \$4'800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de honorarios a razón del 30% sobre capital más intereses vencidos, prestación que reclamo y estimo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2516 del Código Civil en Vigor, aplicado supletoriamente en Materia Mercantil.

d). Que mediante resolución definitiva se condene al demandado al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Con fundamento en los Artículos 35, 39, 40, 170 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y numerales 1,391, 1,392, 1,393, 1,394, 1,395, 1,396, 1,399, y demás relativos del Código de Comercio en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En consecuencia, sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embárguesele bienes suficientes de su propiedad a cubrirlos, poniéndolos en depositaria de persona que bajo su responsabilidad designe el actor o quien sus derechos represente, hecho esto, a continuación, notifíquese al deudor (es) o a la persona con quien se haya practicado la diligencia para que dentro del término de CINCO DIAS que computará la Secretaría, ocurra (n) directamente ante este Juzgado a hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviere (n) alguna excepción que hacer valer, corriéndole (s) traslado con la (s) copia (s), simple (s) exhibidas, asimismo prevengasele (s) para que señale (n) domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido(s) que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal, le (s) surtirán (n) efecto a través de los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1,069 del Código de Comercio. Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado, los documentos presentados como base de la acción, dejando copias simples en autos. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Juan Alvarez número 533 de esta Ciudad.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado (a) MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Ciudadana RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que certifica y da fe.

SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, NOVIEMBRE NUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:
UNICO: Se tiene al Licenciado FRANCISCO

LOPEZ MENDEZ, Endosatario en Procuración de la señora ISABEL ESTUDILLO MIJANGOS, con su escrito de cuenta, solicitando de esta autoridad se ordene el requerimiento de pago, embargo y emplazamiento del demandado Ciudadano JORGE HERNANDEZ GIRARD, a través de edictos, en virtud de que hasta la presente fecha no ha sido posible su localización en el domicilio señalado en autos.

Consiguientemente, con apoyo en las constancias que integran los autos del expediente en que se actúa, así como la expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado, Ciudadano Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, mediante la cual manifiesta que el demandado JORGE HERNANDEZ GIRARD, es de domicilio ignorado, y; con fundamento en el artículo 514 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, se ordena requerir de pago, al demandado por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial, fijándose además, cédulas en los lugares públicos de costumbre; para que dentro del término de ocho días contados a partir del día siguiente al en que se haya hecho la última publicación haga pago de la suerte principal y los accesorios legales que le demanda la parte actora, advertido que de no hacerlo, se procederá enseguida al embargo sobre bienes de su propiedad y como consecuencia a su emplazamiento a juicio.

Practíquese las publicaciones del auto de Exequendo y de este, por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido del Secretario Judicial MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que certifica y da fe.

LO QUE TRANSCRIBE EN VIA DE NOTIFICACION A JORGE HERNANDEZ GIRARD, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. BRENDA ISELA MOYER FERNANDEZ

No. 6551

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 537/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JORGE PINTADO BORREGO Y JOAQUIN GUTIERREZ MOSCOSO Endosatario en Procuración de ULTRALACTEOS, S.A. DE C.V. personalidad que se le reconoce en autos, en contra de ANIBAL ARCEO GALLARDO, se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

A sus autos el escrito con que da cuenta la Secretaría, para que obre como proceda y se acuerda:

1/o. Como lo solicita el Licenciado JORGE PINTADO BORREGO, y advirtiéndose de los autos que los avalúos exhibidos por los peritos valuadores designados por la parte actora y en rebeldía del demandado no fueron objetados dentro del término para tales efectos provee la ley, se aprueban los mismos para los efectos legales.

2/o. Igualmente como lo solicita el ocurrente y toda vez que el Acreedor reembargante en el presente juicio no compareció en el término concedido por la Ley, en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1079 del Código de Comercio en vigor, se le tiene por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.

3/o. Ahora bien y como lo solicita el citado ocurrente, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 545, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al de Comercio, en relación a los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se saca a remate el Predio urbano con construcción ubicado en la calle Santa Elena mil quinientos veintitres de la Ciudad de Poza Rica, Veracruz, constante de una superficie de 430.00 Mts², con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 10.00 metros con propiedad de ERNESTO LARA

G; Al Sur: 10.00 metros con Calle Santa Elena, al Este: 43.00 metros con propiedad de el Doctor Galicia; y al Oeste: 43.00 metros con propiedad del Ingeniero OCTAVIANO VILLAREAL inscrito a nombre del demandado ANIBAL ARCEO GALLARDO, y bajo el número 2976 Secc. I. Tomo 41-B de fecha veintiseis de Noviembre de 1990, del citado predio y construcción los citados Peritos Valuadores le asignaron un valor comercial por la cantidad de \$460'000.000.00 CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES O CUATRO CIENTOS SESENTA MIL NUEVOS PESOS, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del valor comercial del predio y construcción, resultando la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS NUEVOS PESOS, en consecuencia anunciese por tres veces dentro de nueve días por medios de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta ciudad, así como fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de POZA RICA VERACRUZ, convocando postores que deseen intervenir en la subasta que tendrá lugar en el recinto de este Juzgado EL DIA ONCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, debiendo los licitadores formular su postura legal por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen por el predio y construcción que se remata, así como la forma de pago que efectuarán ante el Departamento de Designaciones Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado o bien ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor comercial del predio y construcción que se remata. Apareciendo de que el predio motivo del presente litigio se encuentra fuera de esta jurisdicción y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de Poza Rica, Veracruz, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado se sirva ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos de aquel lugar, convocando postores que deseen intervenir en la subasta.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana ISABEL VIDAL DOMINGUEZ, que certifica y da fé.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

A sus autos el escrito con que da cuenta la Secretaría para que obre como proceda y se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el actor en su escrito de cuenta, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que se lleve a cabo la diligencia de remate en primera almoneda tal y como esta ordenado en el acuerdo de fecha dos de Abril de los corrientes con transcripción del mismo, expidiéndosele al efecto los edictos y avisos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 6582

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

Que en el expediente número 116/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado Miguel Rodríguez López, en su carácter de Endosatario en Procuración del señor Agapito Palacio Recino, en contra de los señores; Loreto Mazariego García y Guadalupe Laureano el primero como deudor principal y la segunda como aval, con fecha veinticinco de junio del año de mil novecientos noventa y tres se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

VISTO: el escrito presentado por el Licenciado Miguel Rodríguez López, actor en el presente juicio, para que sea acordado como en derecho corresponda.

UNICO: En vista de que la diligencia de Remate señalada en Primera Almoneda para las doce horas del día veintidos de junio del año en curso, no fué celebrada tal como se desprende de la constancia elaborada por la Secretaría de este Juzgado, a pedimento del Licenciado Miguel Rodríguez López, Endosatario en Procuración del señor Agapito Palacio Recino con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, en concordancia con los numerales 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás aplicables del Código Procesal de la Materia de aplicación supletoria en materia de

comercio, se fijan las doce horas del día seis de agosto del año de mil novecientos noventa y tres, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda en este Juzgado, del predio Rustico ubicado en la Ranchería La Palma perteneciente a este municipio de Tenosique, Tabasco, marcado con el número 11676, con una superficie de 112-03-56, hectáreas con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 500.00 metros con Dámaso Quevedo Marzariago y 886.51 metros con Rumualdo Damian Pérez, al Sur 1615.70 metros con Ramiro Pérez, Marcos Marín Rodríguez y Manuel Mazariego, al Este 770.00 metros con Rumualdo Damián Pérez, y al Oeste 439.84 metros con el Ejido San Isidro y 500 metros con Dámaso Quevedo Mazariego, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, según folio 200 volumen 49 registrado con fecha veinte de agosto del año de mil novecientos noventa y uno, cuyo valor comercial del inmueble considerado por el Perito Valuador de acuerdo a su totalidad que es de TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS, siendo postura legal las dos terceras partes del valor comercial que corresponde de dicho inmueble, esta propiedad se encuentra a nombre del señor Loreto Mazariego García, al efecto, deberá convocarse postores, anunciando la subasta por medio de edictos, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces dentro de nueve días. Así mismo, fíjense avisos en los lu-

gares de costumbre en esta ciudad y en el lugar de ubicación del inmueble motivo de este remate, para tomar participación en la subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Receptoría de Rentas de esta ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento, en efecto, de valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, CUMPLASE, ASÍ LO RESOLVIÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANA VILDA MONTEJOS SIERRA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIRO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. VILDA MONTEJO SIERRA

No. 6548

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 515/992, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LIC. ANDREA FOCIL BARRUETA, Endosatario en Procuración del LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en contra de GINER HERNANDEZ TOTOSAUS Y NEDY PEREZ DE HERNANDEZ, con fecha dieciseis de junio de mil novecientos noventa y tres, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

PRIMERO: Como lo solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta y toda vez que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos en autos, mismos que coinciden entre sí, se declaran aprobados para todos los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO: Como lo solicita la parte actora y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544, y 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

PREDIO URBANO: Ubicado en la Avenida Tacotalpa entre las calles Emiliano Zapata y Calle 20 de Noviembre, lote 29 del Municipio de Tenosique, Tabasco, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público

de la Propiedad y del Comercio bajo el predio número 10,898 al folio 118 del libro mayor volumen 45, al que le fué fijado un valor comercial de SIETE MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del Edificio mencionado, cito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anunciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital en convocatoria de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

QUINTO: Tomando en consideración que el inmueble sujeto a remate se encuentra

fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en la hora y fecha señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ARTURO JAVIER GROSVENOR IBARRA, que autoriza y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. ARTURO JAVIER GROSVENOR IBARRA

No. 6550

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 105/993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. JESUS CALDERON LARA, en contra de ANTONIO MARTINEZ MAYO Y DOMINGA MARTINEZ DE MARTINEZ, con fecha 21 de junio de 1993, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

PRIMERO: Se tiene por presentado por medio de su escrito de cuenta al C. JESUS CALDERON LARA en su carácter de actor en el presente juicio y toda vez que el término concedido a la parte demandada para objetar los avalúos exhibidos por el perito del actor y el perito en rebeldía del demandado a fenecido, y no fueron objetados, se tiene por firmes los mismos para todos los efectos legales conducentes.

SEGUNDO: Como lo solicita el actor y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 del Código de procedimientos Civiles en vigor aplicados supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION ubicado en la calle José María Bastar Saso número 311 de la colonia Las Gaviotas de esta Ciudad Capital, constante de una superfi-

cie de 140.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en los avalúos que corren agregados en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 4,583 del libro general de entradas, quedando afectado el predio número 55287, folio 137 del libro mayor volumen 216, al que le fue fijado un valor comercial de NS\$30,000.00 (TREINTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio antes mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta Ciudad Capital, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que le sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio en vigor anúnciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además avisos en los

sitios públicos más concurridos de esta capital en convocatoria de postores, entendiéndose que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante el secretario de acuerdos Licenciado Arturo Javier Grosvenor Ibarra, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. ARTURO JAVIER GROSVENOR IBARRA

No. 6075

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO****C. RUBICEL RICARDEZ CHABLE
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 099/993, relativo al Juicio DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por GUADALUPE SANTOS CHABLE, en contra de RUBICEL RICARDEZ OCAÑA, CON FECHA 8 de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO, JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO; A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES: PRIMERO: Por presentada GUADALUPE SANTOS CHABLE, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña; promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de RUBICEL RICARDEZ OCAÑA. SEGUNDO: Con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción VIII y demás relativos del Código Civil 1o, 44, 254, 285 y concordantes del de Procedimientos en la materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado. TERCERO: Apareciendo que el demandado RUBICEL RICARDEZ OCAÑA, es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Direc-

tor de Seguridad Pública Municipal de esta ciudad, con fundamento en el numeral 121 Fracción II del Código adjetivo civil invocado, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que contarán a partir de la última publicación, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso comenzará a correr el término de NUVE DIAS, para contestar la demanda, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la misma; asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo se le practicarán por los estrados del Juzgado, de conformidad con lo indicado por el Artículo 111 del Código Procesal de la materia. CUARTO: Se hace saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS fatales, mismo que comenzará a correr al día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda, de conformidad con el Artículo 284 del ordenamiento legal citado. QUINTO: Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir

citas y notificaciones la calle Manuel Doblado con esquina calle Juárez de esta ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el ciudadano JULIO C. JIMENEZ LOPEZ. Notifíquese personalmente y cúmplase. LO PROVEYO, MANDE Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO; POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. DOY FE.

ASI COMO TAMBIEN PARA QUE SE PUBLIQUE EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO,

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ

No. 6554

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**PODER JUDICIAL DEL ESTADO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 19/991 (Sección de Ejecución, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM, endosatario en propiedad del C. RENE E. AMAT DE LA FUENTE, en contra del C. JAVIER LOPEZ AMADOR, se dictó un auto de fecha quince junio de mil novecientos noventa y tres, que textualmente dice: JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. JUNIO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES. —

—Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

—Primero: Con base en el cómputo que antecede y en virtud de que ninguna de las partes objetó el reavalú del inmueble embargado en el presente juicio, formulado por el perito valuador designado, se aprueba en sus términos para todos los efectos legales. —

—Segundo: Atento a lo anterior, como lo solicita el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio; 543, 544, 449, 552, 553, 556, 557 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al Código primeramente mencionado, se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado en el presente juicio, consistiente en un predio Urbano y construcción ubicado en la

esquina que forman las Calles Ernesto Aguirre Colorado y Aurelio Sosa Torres de esta Ciudad, constante de una superficie de 521.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 22.00 metros con Saúl Sánchez; al Sur 22.00 metros con Calle Aurelio Sosa Torres; al Este 23.00 metros con Gonzalo Murillo Alberio y al Oeste 23.20 con Calle Ernesto Aguirre Colorado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 11972, a folio 62, volumen 43, con un valor pericial de N\$ 153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea, la cantidad de N\$ 102,000.00 (CIENTO DOS MIL NUEVOS PESOS). Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de circulación estatal y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, haciéndole saber a los que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia

de remate en PRIMERA ALMONEDA, LAS DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, misma que se llevará a efecto en el local que ocupa este Juzgado. —

—Notifíquese personalmente y cúmplase. —

—Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Primer Secretario Judicial C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quien actúa que certifica y da fe. —

—Dos firmas ilegibles. Rúbricas. —

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación Estatal, por tres veces dentro de nueve días, así como para su fijación en los lugares públicos más concurridos. Expido el presente a los veintidos días del mes de Junio del año de mil novecientos noventa y tres.

ATENTAMENTE**PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.****C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.**

No. 6576

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace del conocimiento del público en general, que en la Sección de Ejecución de Sentencia, deducida del expediente número 49/992, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LETICIA COLORADO GARDUZA, en contra de PILAR JIMENEZ DEHESA Y VICTOR JUAREZ CHABLE, con fecha dieciocho de Junio del presente año, se dictó un acuerdo que a lo conducente dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE Huimanguillo, Tabasco, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.-----

Visto el contenido de la razón Secretarial, se acuerda como lo solicita la incidentista, y toda vez que el peritaje rendido por el C. NICOLAS HERNANDEZ MURILLO, perito en rebeldía designado por este Juzgado, no fue objetado por ninguna de las partes, se declara aprobado para todos los efectos legales; por otra parte y tomando en consideración que el acreedor Licenciado JORGE CHANTIRI PEREZ, endosatario en procuración de DIEZ DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V., no designó perito se le declara allanado al peritaje de la parte actora; por lo mismo con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta, y al mejor postor el bien inmueble propiedad de PILAR JIMENEZ DEHESA, ubicada en la calle Jacinto López de esta ciudad, con una superficie de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte,

24.50 metros lineales con la calle 5 de Mayo; al Sur, 25.00 metros lineales con la señora Nelly Acosta de Zenteno; al Este, 10.00 metros lineales con la Escuela Marcelino García Junco; y al Oeste, 10.00 metros lineales con la calle Jacinto López, inscrito según documento público número 51 en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, el 9 de marzo de 1991, a folio 902 al 907 del libro de duplicados, afectándose el predio 12481 a folio 153, volumen 46; y PREDIO URBANO con construcción, ubicado en la calle 5 de mayo, Lote número 12, Manzana XIV, de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, propiedad de la demandada PILAR JIMENEZ DEHESA, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 10.00 metros lineales con el lote número 15; al Sur, 10.00 metros lineales, con la calle 5 de mayo; al Este, 44.50 metros lineales con el lote número 13; y al Oeste, 45.00 metros lineales con el lote número 11, con una superficie total de 444.17 metros cuadrados, con una superficie construida de 148.00 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, por escritura Pública de fecha 13 de Diciembre de 1984, bajo el número de documento público 1745, quedando afectado por dicho contrato, el predio número 15.067 a folio 174 del volumen 55, a los que se les fija un valor comercial de DOSCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NUEVOS PESOS que servirán de base para el remate y es postura legal, las que cubra las dos terceras partes de la suma total del avalúo. Se hace a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán de depositar previamente en la

Receptoría de Rentas de esta Ciudad, por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editen en la Capital del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate, se llevará a efecto en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DEL MES DE AGOSTO PROXIMO.

---Notifíquese y cumplase.-----

---A S I, lo acordó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia por ante el C. Secretario ALFONSO ACUÑA ACUÑA, que autoriza DOY FE.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----
Conste.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

No. 6578

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO,
VILLAHERMOSA TABASCO**

PRIMERA ALMONEDA**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 109/992, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el LIC. FELIX CIGARROA GARCIA, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MULTIBANCO COMERMEX, S.A., en contra de RUBEN JUAREZ LEON, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO JUNIO DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---Vistos la cuenta secretarial se acuerda:---

---PRIMERO.- Como lo solicita la parte actora y tomando en consideración que ninguna de las partes se inconformó con los avalúos emitidos por los peritos de las partes, en consecuencia se aprueban los mismos y se toma como base para la presente subasta el rendido por el Ingeniero DANIEL HERNANDEZ RODRIGUEZ, perito en rebeldía de la parte demandada, nombrado por este H. Juzgado.

---SEGUNDO.- A solicitud del ejecutante Licenciado FELIX CIGARROA GARCIA, y con fundamento en los Artículos 543 y 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

a).- PREDIO URBANO Y CONSTRUC-

CION.- Ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Número dos mil ochocientos diecinueve, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con superficie total de 130.11 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta capital, bajo el número 7,740 del Libro General de Entradas, a folios del 28,563 28,579 del libro de Duplicados volumen 115 predio número 27,141 folio 72 del Libro Mayor Volumen ciento cuatro; haciéndose constar que las medidas y colindancias de dicho inmueble se encuentran especificadas en el avalúo; y al cual le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente subasta.

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Planta Alta del edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD BASE PARA EL REMATE DEL BIEN RESPECTIVO, sin cuyo requisito no serán admitidos.

---CUARTO.- Como lo establece el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, anúnciese POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circu-

lación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

---Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

---Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ.

No. 6562

JUICIO ORDINARIO CIVIL

C. JESUS ESTRADA HERNANDEZ. DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 346/993., RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, PROMOVIDO POR YESENIA MARIA ORIANO CONTRERAS EN CONTRA DE JESUS ESTRADA HERNANDEZ SE DICTO UN AUTO.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

----VISTOS:-- Los escritos y anexos con los que da cuenta la Secretaría, para que obre como proceda y se acuerda:--

----PRIMERO:-- Por presentada la Ciudadana YESENIA MARIA ORIANO CONTRERAS, con sus escritos y anexos de cuenta detallados por la Secretaría, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Independencia Número 305 Despacho Tres del Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos al Ciudadano ALVARO MORENO MORENO, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD Y PENSION ALIMENTICIA, en contra de JESUS ESTRADA HERNANDEZ, quien es de domicilio ignorado; conforme al Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 24, 44, 47, 142, 155 Fracción IV, 254 del Código Adjetivo Civil en concordancia con los Artículos 41, 360, 361, 365, 369, 375, 382, 388 y demás relativos y aplicables del Código Civil ambos vigentes en el Estado

de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.

----SEGUNDO:-- En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

----TERCERO:-- En consecuencia, y deduciéndose de la documental que acompaña la actora suscrita por el Licenciado HERNAN BERMUDEZ REQUENA, Director de Seguridad Pública del Estado, en donde se hace constar que el demandado cuyo nombre se ha señalado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado de Tabasco, procédase a publicar a manera de Edictos el presente proveído por tres veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines tendientes a que el Ciudadano JESUS ESTRADA HERNANDEZ, se entere de la presente demanda y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación es de señalarse que transcurrido este término el cual será computable a partir del día siguiente que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de nueve días para que el demandado produzca su contestación ante este juzgado en dicho plazo, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se indica en su contra salvo reconvencción, compensación o

excepción que proceda y paralice el curso normal del procedimiento; es de requerirse al demandado que deberá señalar domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones advertido que de no hacerlo, las subsiguientes aún las personales le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

----Notifíquese personalmente y cúmplase.--

----LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARGARITA NAHUATT JAVIER, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL MIRIAM RUBI SANCHEZ ESPARZA QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE COMUNICO A USTED EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO.--

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. JOSE MARIN FELIX GARCIA.

No. 6590

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 693/991 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. SOLFIO SOLIZ SOLIZ, Apoderado Legal de MULTIBANCO COMER-MEX, S.A. antes S.N.C. en contra de LUIS HUMBERTO PAZ CABRALES, MIGUEL PAZ ESTANOL E IONE CABRALES LASTRA DE PAZ, con fecha 25 de Junio del presente año se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Vistos la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO: En cuanto a la solicitud del actor que se les tenga por perdido el derecho a los acreedores reembargantes deberá estarse a lo acordado en auto de fecha quince de junio del actual.

SEGUNDO: A solicitud del actor Licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ, se aprueban los avalúos emitidos por las partes y se toma como base para la presente subasta el emitido por el Ingeniero Jorge A. Manzanilla García.

TERCERO. Como lo solicita el ejecutante con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, así como los dispositivos 543 y 549 del Código Adjetivo Civil en Vigor, sáquese a pública subasta y al mejor EN PRIMERA ALMONE-DA, el siguiente bienes:

a).- **BIEN MUEBLE.** Consistente en Vehículo Automotor, Marca V.W. modelo 1978, tipo SEDAN, placas VNM-788 del Estado de Tabasco, con número de Registro Federal 4602640, color Blanco, mismo que le fue asignado un valor comercial de UN MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, y es postura legal para el remate del mueble mencionado la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

b). **PREDIO RUSTICO SIN CONSTRUCCION.** Ubicado en Ranchería Norte, actualmente Ranchería Carlos Rovirosa Segunda Sección, conocida también como La Barra, del Municipio del Centla, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, bajo el número 564 del Libro General de Entradas, a folios del 1591 al 1594 del Libro de Duplicados Volumen 44, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11,795 folio 132,

del Libro Mayor volumen 45, con superficie total de 3-68-00 Has, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, y al cual le fue fijado un valor comercial de CATORCE MIL, SETECIENTOS VEINTE NUEVOS RESOS MONEDA NACIONAL, y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

c). **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION.** Ubicado en la Calle Alvaro Obregón número trescientos siete en el Municipio de Centla, Tabasco, con superficie total de 735.39 M2, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 11,112 folio 5 predio 5 del Libro Mayor Volumen I, al cual le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL, TREINTA Y SEIS NUEVOS PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente subasta.

CUARTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Honorable Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la Planta Alta del Edificio ubicado en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO: Como lo establece el numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES A LAS DIEZ HORAS.

SEXTO: Con fundamento en el numeral 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Centla, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a mandar fijar avisos en los sitios

públicos más concurridos de esa capital, solicitando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha indicada en el punto que antecede del presente auto.

SEPTIMO: Se tiene al actor manifestando que la parte demandada cambió de domicilio el cual se ubica en Calle José María Morelos Número 703 Poniente (P.C. COOPERACION) Frontera Tabasco.

OCTAVO: A solicitud de la parte actora requiérase a los demandados LUIS HUMBERTO PAZ CABRALES, para que dentro del término de TRES DIAS, conforme a la fracción VIII del numeral 1078 del Código de Comercio en Vigor, haga entrega al Depositario Judicial nombrado en autos el bien mueble consistente en un automóvil Volkswagen modelo 1978, color blanco, placas WVM 788 del Estado de Tabasco, con número de Registro de automóviles número 4602640, mismo que fue embargado el pasado dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos, con el apercibimiento de no hacerlo se le apremiará de conformidad a la Fracción IV del numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil. Toda vez que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Centla, Tabasco, a efecto de que ordene a quien corresponda el requerimiento mencionado en líneas anteriores.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo Civil Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, asistida de su Secretaria Judicial Licenciada Ondina de Jesús Tum Pérez, con quien actúa que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA TERCERA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. ONDINA DE JESUS TUM PEREZ

No. 6597

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 263/991, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta ALICIA LUTZOW DIAZ, promovido por CARLOS ALEMAN ARJONA, con fecha cinco de agosto se dictó un Auto de Inicio que copiado a la tetra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, AGOSTO CINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

VISTOS: Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda:

I. Se tiene a CARLOS ALEMAN ARJONA, con su escrito de cuenta y documentos anexos, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante acuerdo de fecha veintiocho de junio del presente año.

II. Consecuentemente se le tiene por presentado, en su carácter de Apoderado Legal de la C. ADELA LUTZOW DE ALEMAN, según lo acredita con el testimonio notarial número 13769 del volumen 145 de fecha 8 de marzo del presente año, pasado ante la fé del Licenciado AAPON BERMEJO COLMENAREZ, Notario Público número uno de Acayucan, Veracruz, con domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 103 Sur de la calle Lerdo de esta ciudad, con su escrito de cuenta, denunciando Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta ALICIA LUTZOW DIAZ, quien falleció el día 14 de febrero del año en curso, a consecuencia de SANGRAGO DE TUBO DIGESTIVO, HEMORRAGIA INTRAVENTRICULAR DERECHA PURPURA TROMBOCITOPENICA. De conformidad con los Artículos 776, 777, 778, 780, 781, 782 y demás del Código de Proce-

dimientos Civiles Vigente en el Estado, se tiene por radicado la sucesión ante este Juzgado, en consecuencia, désele vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado para su intervención legal. Gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como al Encargado de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, a efecto de que se sirvan informar a éste Juzgado si la extinta ALICIA LUTZOW DIAZ, en vida haya otorgado testamento, olográfo público, abierto o de cualquier otra naturaleza y para los mismos fines deberá también girarse oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México D.F. debiéndose para el efecto girar atento exhorto al C. Juez Familiar competente de aquella ciudad para que en auxilio y colaboración con este Juzgado se sirva girar el oficio respectivo. Se señalan las 10:00 horas del día 14 de agosto del presente año, a fin de recibir la información testimonial a cargo de los señores ROSENDO MARIN PEGA GARCIA Y FIDEL ANGELES MARIN, corriendo a cargo del oferente la presentación y examen de dichos testigos.

Notifíquese a la presunta heredera NELLY LUTZOW DIAZ, en su domicilio de la calle Juárez número 314 de esta ciudad, para los efectos de que apersoje al juicio y haga valer sus derechos. De conformidad con el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles. Figense los avisos en los sitios públicos más concurridos en este lugar, en el lugar del fallecimiento y origen de la extinta, anunciando su muerte, el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado reclamarlos dentro del término

no de cuarenta días; debiéndose insertar edictos además por dos veces de diez en días en el periódico Oficial del Estado. En efecto y toda vez que la extinta falleció en Cuauhtémoc Distrito Federal gírese atento exhorto al C. Juez Familiar Competente la Ciudad de México D.F. para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda, se fijen los avisos ordenados en los lugares públicos de aquella localidad, haciendosele saber a los llamados que se amplía el término para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, en DIEZ DIAS mas por razón de la distancia. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia por y ante la C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ, Secretaria de acuerdos que certifica y da fé. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, MEXICO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA
C. GLORIA FLORES PEREZ DE VAZQUEZ.

1 2

10 en 10

No. 6465

JUICIO SUMARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****CC. CARLOS ARTURO, ADRIANA
Y ALFONSO PALOMARES URRUELA.
DONDE SE ENCUENTREN.**

En el expediente civil número 449/992, relativo al Juicio Sumario de Extinción de Pensión Alimenticia, promovido por Ernesto Palomarez Mejia, en contra de María del Carmen Urruela o María del Carmen Urruela Ochoa de Palomarez, y otros; con fecha seis de mayo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...PRIMERO:- Apareciendo que los demandados Carlos Arturo, Adriana y Alfonso de apellidos Palomares Urruela, no dieron contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos de los artículos 407 y 408 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con apoyo en relación a los diversos numerales 132, 265 último párrafo, 616 y 618 de dicho Ordenamiento, se declara precluido dicho término para hacerlo, y asimismo presuncionalmen-

te confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar, por lo tanto todas las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.- SEGUNDO:- En consecuencia de lo anterior, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de TRES DIAS IMPROPRORROGABLES y común a las partes, debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de este proveído. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma la ciudadana licenciada María Antonia Elguera Ventura, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el ciudadano Homar Calderón Jiménez, Pri-

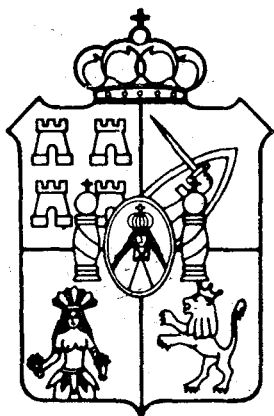
mer Secretario Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe.

Y por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los treinta y un día del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO.

C. HOMAR CALDEORN JIMENEZ.

1-2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al Teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.